

00036262

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1303

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2668

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 08 de mayo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 08 de mayo de 2019 17 19

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1313074252	MENDOZA ZAMORA NORRY ESTEFANIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1314973007	CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA	SOLTERA	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------------	---------	--------	-------

Natural	1311427734	ALAVA VERA DANNY ADOLFO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara Plazo**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1331216000	08/04/11 00 00 00	27647	251,08M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno signado con el numero DIECISÉIS de la Manzana " 1 " Urbanización Altos de Manta Beach, Parroquia y Cantón Manta Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE (ESTE), 12,00m y calle Piqueros POR ATRÁS (OESTE), 12,03m y Lote No 04. COSTADO DERECHO (SUR), 21,37m y lote No 17 COSTADO IZQUIERDO (NORTE), 20,47m y Lote No 15 Área total 251,08 M2

Dirección del Bien ALTOS DE MANTA BEACH

Superficie del Bien, 251,08M2

Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

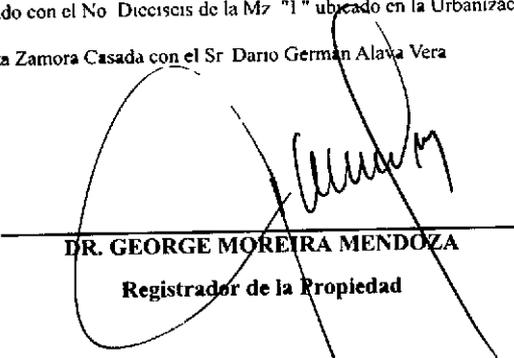
Porcentaje Alicuota (%) 0 00 %

5.- Observaciones:

Compraventa de solar y construccion , signado con el No Dieciscis de la Mz "1" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la parroquia y Canton Manta

La Compradora Sra Nory Estefania Mendoza Zamora Casada con el Sr Darto German Alava Vera

Lo Certifico



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000043805

00036263



20191308001P02023



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P02023						
ACTO O CONTRATO.							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MAYO DEL 2019, (16.41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAVA VERA DANNY ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311427734	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314973007	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA ZAMORA NORRY ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313074252	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	115410 35						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00036264



ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA

**OTORGAN: LOS SEÑORES: DON DANNY ADOLFO ALAVA VERA
Y DOÑA VERÓNICA ALEXANDRA CEDEÑO CEBALLOS; A FAVOR
DE LA SEÑORA NORY ESTEFANIA MENDOZA ZAMORA.-**

CUANTIA: USD \$ 115,410.35

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes siete de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, los señores: Don **DANNY ADOLFO ALAVA VERA** y Doña **VERÓNICA ALEXANDRA CEDEÑO CEBALLOS**, por sus propios derechos. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, ambos de estado civil solteros, de treinta y cinco y veintisiete años de edad respectivamente, de profesión Abogado y dedicada a las actividades particulares en su orden, teléfono: 0959023852, correo: verónica-esau@hotmail.com, domiciliados en vía Circunvalación del cantón Manta, a quienes se le denominaran "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, la señora **NORY ESTEFANIA MENDOZA ZAMORA**, por sus propios derechos, a quien se le denominará "LA COMPRADORA".- La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor **Dario German Alava Vera**, de treinta años de edad, de profesión Ingeniera, teléfono: 0939074751, correo: norychikyta@hotmail.com, domiciliada en el Barrio María Auxiliadora número uno del cantón Manta.

Maribel

**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ**

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente Compraventa, se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **COMPRVENTA**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los señores: Don DANNY ADOLFO ALAVA VERA y Doña VERONICA ALEXANDRA CEDEÑO CEBALLOS, por sus propios derechos, a quienes se le denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, la señora NORY ESTEFANIA MENDOZA ZAMORA, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". Los

00036265



comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Declaran los Vendedores señor DANNY ADOLFO ALAVA VERA y señora VERONICA ALEXANDRA CEDEÑO CEBALLOS, que son dueños y propietarios de un lote de terreno, signado con el número DIECISEIS de la Manzana "I" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que adquirimos por compra que le hiciéramos al señor Edgar Oswaldo Novoa Travez, según consta de la escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el siete de mayo del año dos mil dieciocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de mayo del año dos mil dieciocho. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE (ESTE): Con doce metros y lindera con calle Piqueros; POR ATRÁS (OESTE): Con doce metros tres centímetros y lindera con lote número Cuatro; POR EL COSTADO DERECHO (SUR): Con veintiún metros treinta y siete centímetros y lindera con lote número Diecisiete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (NORTE): Con veinte metros cuarenta y siete centímetros y lindera con lote número Quince. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHO CENTIMETROS CUADRADOS.- Bien inmueble que se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERA: VENTA.-**

Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los Vendedores señor DANNY ADOLFO ALAVA

VERA y Doña VERONICA ALEXANDRA CEDEÑO CEBALLOS, por sus propios derechos, venden, ceden y transfieren a la señora NORY ESTEFANIA MENDOZA ZAMORA, quien compra, adquiere y acepta para sí, el bien inmueble constituido de solar y construcción, descrito e individualizado en la cláusula anterior, signado con el número DIECISEIS de la Manzana "I" ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach de la Parroquia y cantón Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los Vendedores nada para sí, con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, valor que la Compradora entrega a los Vendedores, quienes declaran haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la Compradora, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de

00036266



ley. **SEXTA: DECLARACION DE LA COMPRADORA.** Compradora declara que los valores que utiliza para la compra del bien inmueble, que adquiere por intermedio de este instrumento no proviene de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios, lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la Compradora exime a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los Vendedores, a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuera el caso.-

SEPTIMA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente contrato. **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se

faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE**

ESTILO.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada JOHANNA BRAVO CEVALLOS, con matricula número: Trece - Dos mil ocho - Diez del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, el Notario

a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual. DOY FE. -


DANNY ADOLFO ALAVA VERA

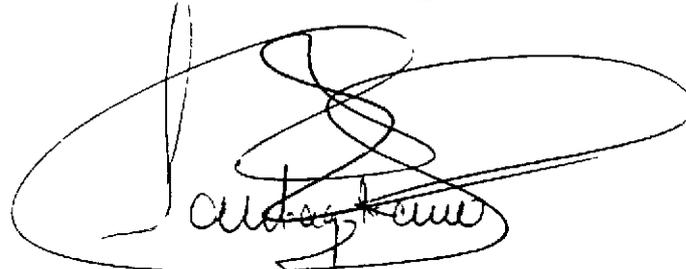
C.C.No.- 131142773-4


VERONICA ALEXANDRA CEDEÑO CEBALLOS

C.C.No.- 131492750-2


NORY ESTEFANIA MENDOZA ZAMORA

C.C.No.- 131307425-2


Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



COMPROBANTE DE PAGO

00036267



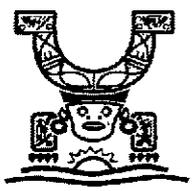
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON EL DESCUENTO DEL 40% POR SER DEL 2018 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-33-12-16-000	251,08	115410,35	03267	
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR		
1311427734	ALAVA VERA DANNY ADOLFO	MZ-1 LOTE 16 URB ALTOS DE MANTA BEACH	Impuesto principal		692,47		
1314973007	CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA	MZ-1 LOTE 16 URB ALTOS DE MANTA BEACH	Junta de Beneficencia de Guayaquil		346,23		
					TOTAL A PAGAR		
					1038,70		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
			1038,70				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO				
1313074252	MENDOZA ZAMORA NORRY ESTEFANIA	S/N	0,00				

EMISION: 07/05/2019 11:31:40 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

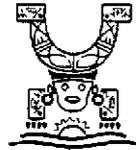


Este documento será firmado electrónicamente	
Codigo de Verificación (CSV)	
 T1031981546	
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR	



Bane Ecuador
 07 MAY 2019
 CAJAS
 OFICINA CANTONAL NUEVO TARQUI
 Bane Ecuador S.P.
 07/05/2019 12:59:52 p.m. OK
 CONCEPTO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION URBIS
 CTA CORRIENTE: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 934934188
 Concepto de Pago: 110006 DE ALCABALAS
 OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) 05:50pm
 FECHA
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1
 FORMA DE RECIBIDO: Efectivo
 Efectivo: 2.00
 Comisión Efectivo: 0.54
 IVA %: 0.06
 TOTAL: 2.60
 SUJETO A VERIFICACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0098722



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

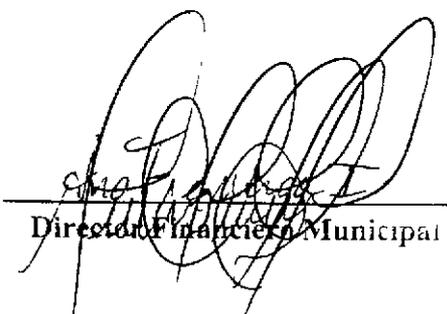
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a ALAVA VERA DANNY ADOLFO / CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA
ubicada MZ-I LOTE 16 URB. ALTOS DE MANTA BEACH
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$115410.35 CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES CON 35/100

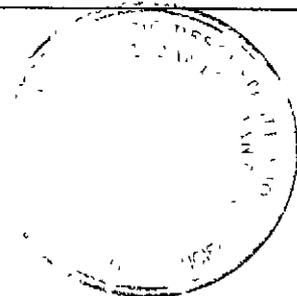
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA
CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL *ya*

Elaborado: Jose Zambrano

07 DE MAYO DEL 2019

Manta, _____


Director Financiera Municipal



00036268



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTRO



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160860

N° ELECTRÓNICO : 66789

Fecha: Martes, 07 de Mayo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-33-12-16-000

Ubicado en: MZ-I LOTF 16 URB ALTOS DE MANTA BEACH

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 251 08 m²

OPIETARIOS

Documento	Propietario
1311427734	ALAVA VERA-DANNY ADOLFO
1314973007	CEDEÑO CEBALLOS-VERONICA ALEXANDRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 35,758.75

CONSTRUCCIÓN: 79,651 60

AVALÚO TOTAL: 115,410 35

SON: CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

1154.11
346.23
1500.34

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V12688CWH95E

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-05-07 09 39 28



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0128442



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ALAVA VERA DANNY ADOLFO Y CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 07 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1331216000: MZ-I LOTE 16 URB. ALTOS DE MANTA BEACH

Manta, SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



00036269



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí



COMPROBANTE DE PAGO

000025861

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1511427734

C.I / R.U.C. ALAVA VERA DANNY ADOLFO Y CEDENO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-I LT.16 URB.ALTOS DE MANTA BEACH

RECCIÓN.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: CEBALLOS-VERÓNICA-ALEXANDRA

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 634776
 CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
 FECHA DE PAGO: 06/05/2019 10:47:46

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

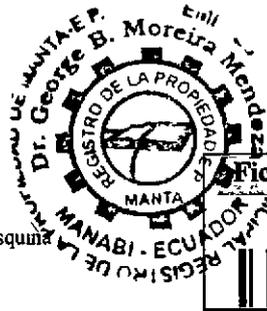
VALIDO HASTA: domingo, 04 de agosto de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

OFICINA - CUENCA



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19009566, certifico hasta el día de hoy 06/05/2019 13:19:32, la Ficha Registral Número 27647.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1331216000
Fecha de Apertura viernes, 08 de abril de 2011

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia MANTA

Información Municipal
Dirección del Bien. ALTOS DE MANTA BEACH

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el numero DIECISÉIS de la Manzana " I " Urbanización Altos de Manta Beach, Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE (ESTE), 12,00m y calle Piqueros. POR ATRÁS (OESTE), 12,03m y Lote No. 04 COSTADO DERECHO (SUR), 21,37m y lote No 17 COSTADO IZQUIERDO (NORTE), 20,47m y Lote No. 15. Área total 251,08 M2

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391	29/ago /2008	3 433	34 363
COMPRA VENTA	UNIFICACION Y FORMACION DE SOLAR	1716	11/jun /2009	28 021	28 037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31	06/nov /2009	505	521
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1025	29/jul /2011	17 652	17 691
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2064	29/jul /2011	35 257	35 286
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	679	18/jul /2016	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	488	09/feb /2017	12 227	12 244
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1550	14/may /2018	40 530	40 554

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 29 de agosto de 2008 Número de Inscripción: 2391 Tomo 60
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4699 Folio Inicial 3 433
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA NOVENA Folio Final 34 363
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Compañia. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpocosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing.Bismark Beirun Cedeño Méndez Terrenos ubicados en la/via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

00036270



APORTANTE 80000000005624 CORPORACION INMOBILIARIA DE LA NO DEFINIDO MANTA
COSTA CORPCOSTA S A
RAZON SOCIAL 800000000011324 PROMOTORES DE CONFIANZA S A NO DEFINIDO MANTA
PROMDECONSA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1644	23/jun /2008	22 836	22 901

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 2009 **Número de Inscripción:** 1716 Tomo 47
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3338 Folio Inicial 28 021
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 28 037
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivisión y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Realizada la subdivisión se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la cláusula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Cláusula Segunda del presente instrumento

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000002673	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA S A PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2391	29/ago /2008	3 433	34 363

Registro de : PLANOS

[3 / 8] PLANOS

Inscrito el : viernes, 06 de noviembre de 2009 **Número de Inscripción:** 31 Tomo 2
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6312 Folio Inicial 505
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 521
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas comunales, áreas verdes y en garantías Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No 2 995,12 M2 Area Verde No. 3 1-085,61M2 Area verde No. 04 920,62 M2 Area Verde No 5 744,64 M2. Area Verde No 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3 637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2 Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2 976,3240 M2 Mz. Z. 3.176,9475M2 Area total 22 195,3147 M2 Con fecha Junio 2 del 2010 se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantías de los lotes signado como macro lote U 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040 2707 M2, y Macro Lote "X" 2 675,4656M2. cuyas áreas suman 8 015.2021M2. De acuerdo a la Comunicacion presentada por los representantes de la Urbanización Altos de Manta



Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2 Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 8.015 2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of 031. PSM.LRG. Junio4 - 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No 09 de la Mz A con un área de 394,80 m2 Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294%, de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido , enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanización Altos de Manta Beach. Segun oficio N 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S A PROMDECONSA		MANTA	
URBANIZACION	800000000032974	URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	11/jun/2009	28 021	28 037

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 8] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el: viernes, 29 de julio de 2011
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 1025
 Número de Repertorio: 4452

Tomo 0
 Folio Inicial 17 652
 Folio Final 17 691

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de julio de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

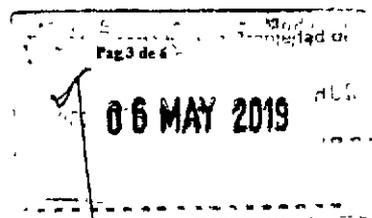
CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	603475344	GUERRA BARAHONA KARINA LEONOR	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0602899049	ORTIZ MALDONADO JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2064	29/jul /2011	35 257	35 286





00036271

**[5 / 8] COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 29 de julio de 2011 Número de Inscripción: 2064 Tomo 0
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4451 Folio Inicial 35 257
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 35 286
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de julio de 2011
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Urbanización Altos de Manta Beach Lote 16, Manzana "I".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	603475344	GUERRA BARAHONA KARINA LEONOR	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	0602899049	ORTIZ MALDONADO JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S A PROMDECONSA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	31	06/nov /2009	505	521

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**[6 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: lunes, 18 de julio de 2016 Número de Inscripción: 679
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3733 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEXTA Folio Final 1
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de julio de 2016
Fecha Resolución:

a.- Observaciones.

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, cancela la hipoteca abierta inscrita el 29/07/2011, Lote de terreno signado con el numero DIECISÉIS de la manzana " I " Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0602899049	ORTIZ MALDONADO JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	603475344	GUERRA BARAHONA KARINA LEONOR	CASADO(A)	MANTA	

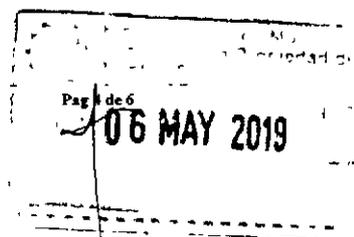
Registro de : COMPRA VENTA**[7 / 8] COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 09 de febrero de 2017 Número de Inscripción: 488 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 946 Folio Inicial 12 227
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA Folio Final 12 244
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de julio de 2016

Certificación impresa por kleire_salto1

Ficha Registral:27647

lunes, 06 de mayo de 2019 13 19





Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El comprador esta casado pero mantiene distinta inscripción conyugal. Lote de terreno signado con el numero DIECISÉIS de la manzana " I " Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia y Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1705618096	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	CASADO(A)	MANTA	QUITO
VENDEDOR	0602899049	ORTIZ MALDONADO JORGE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	603475344	GUERRA BARAHONA KARINA LEONOR	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 14 de mayo de 2018

Número de Inscripción: 1550

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3198

Folio Inicial 40 530

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 40 554

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de mayo de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno signado con el No. 16 de la Mz " I " Urbanización Altos de Manta Beach de ésta Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311427734	ALAVA VERA DANNY ADOLFO	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1314973007	CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA	SOLTERA	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1705618096	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA	QUITO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	488	09/feb /2017	12 227	12 244

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:19:33 del lunes, 06 de mayo de 2019

A petición de: ZAMBRANO MERO ANGEL JACINTO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

06 MAY 2019

00036272


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

06 MAY 2019



Manta, 6 de Mayo del 2019

El suscrito, en calidad de Presidente del Directorio de la Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien certificar que el Propietario de la Vivienda Ubicada en la Manzana I signada con el Numero 16 se encuentra al dia en sus alicuotas

Atentamente

ASOCIACION DE LA
URBANIZACION
ALTOS DE MANTA BEACH

Ing. David Looz Velez

URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH
ad.altosdemantabeach@hotmail.com
Teléfono de contacto: 052678670

00036273



REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", esta localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II 74, literal a, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM)

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S A Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S A, a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a otras leyes ecuatorianas, a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta, y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc, de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176 657,9030 m², y con los siguientes linderos

NORTE. Predios de Petroecuador
SUR. Vía Manta-San Mateo, Sr Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.
ESTE: Urbanización Manta Beach
OESTE: Vía de acceso a Petroecuador

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio, E.A.P.A.M., C.N.E.L., P.A.C.I.F.I.C.T.E.L.; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos, no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, esta condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización



Art 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación área deportiva, espacios verdes
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectue las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento

Art. 7

En la Urbanización se destinan para Área Util, la suma de 99 268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174 336,5693 m² a urbanizar

La urbanización esta compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes

Art 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no esta permitida la edificación

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización, y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9 00	mts
En equipamiento	3 50	mts
Altura libre mínima	2 40	mts

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes.

Fachada frontal a la acera	3 00 mts
Laterales mínimo	1 50 mts
Laterales esquinas a la acera	3.00 mts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos

Cimentación	Hormigon armado
Pisos	Planta baja y planta alta - hormigon armado
Paredes	Ladrillos o bloques
Cubiertas	Madera tratada, media duela, teja, hormigon armado, hierro
Carpinteria	Madera-hierro
Cerramiento	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2 80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes sera de 2 00 metros

Art. 16

Los volados se podran realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2 00 metros de la acera

Art. 17

Las áreas de garaje tendran una altura máxima de 2 50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podran cambiar de funcion para la que fue construida

Art. 18 Las areas destinadas a dormitorios, cocina, SS HH, y corredores deberan tener relación directa con el exterior

Art. 19. Sobre la construccion de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros

Art 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorizacion
- c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorizacion, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobacion
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobacion definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen

- a) Alcantarillado Sanitario - Tuberias, pozos de revision, descargas domiciliarias de aguas servidas, accesorios, fosas sépticas
- b) Alcantarillado Pluvial - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vias a los cauces naturales existentes, disponiendose únicamente de sumideros en vias adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario
- c) Redes de Agua Potable - Contara con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guias domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de valvulas de control como la instalacion de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas



- d) Vías - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños
- e) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta
- f) Redes eléctricas y telefónicas - Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleva a Escritura Pública el presente Reglamento, y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumple con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VIAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización

Art. 26 DEL ASEO URBANO

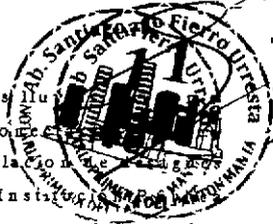
Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc, así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas



Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias y las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben estar correctamente instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de cualquier tipo, la violación de esta disposición será sancionada por la Institución encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones, en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atraviesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO -

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización, debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas, en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.



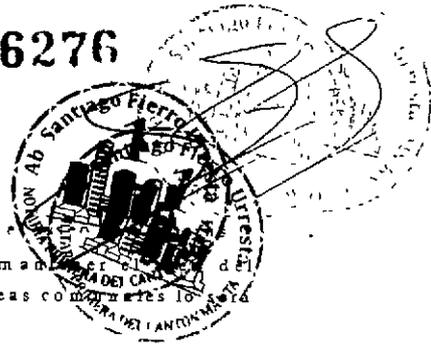
- c) Mantener animales domesticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos, libremente en los lugares comunitarios de la urbanización, éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar, no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vias y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptua el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales, parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberan respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Art 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes, de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.



Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener las calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el área de calles y aceras frente a su propiedad, y de las calles frente a áreas comunes de la administración

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

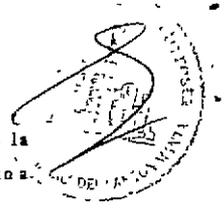
Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área, los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la conyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA

- a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto, así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrio y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado estílico
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles, pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito, el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunión



- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio, la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelara un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento
- q) Las escuelas de Natación que se crearan para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitara por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido

Los días sabados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia

Las escuelas de tenis que se crearan para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración y usaran una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios

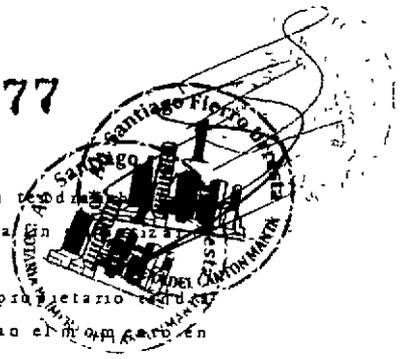
A aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería, en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido

Los días sabados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia

00036277



Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias. Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las mismas que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no pico, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados, sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin de poder ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando, así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES

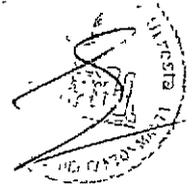
Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano, la seguridad mediante la vigilancia diurna y nocturna en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra-venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.



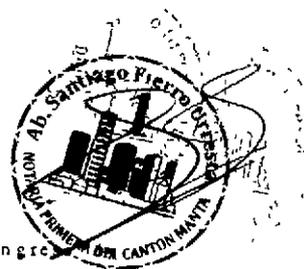
Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M. I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio de Manta

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones, retiros, y afectaciones por servidumbres para AASS
- b) Revisión previa del proceso de diseño
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanezca en la construcción
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezca en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portera su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización
- h) La Guardiaña asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach"
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades

00036278



- s) El responsable tecnico de la obra debera presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada Solo se permitira el ingreso de maquinaria de 2 ejes
- t) En la construccion se debera colocar separaciones con plastico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminacion por levantamiento de polvo
- u) Presentar a la administracion copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS

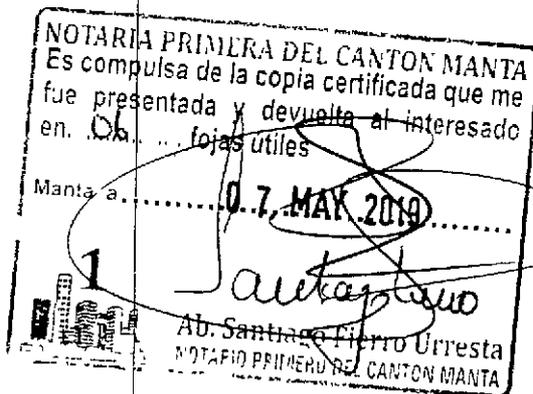
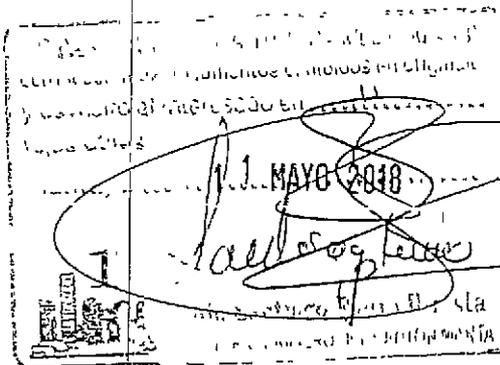
Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas publicas, procederan a la supervision de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00036279

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 1311427734

Nombres del ciudadano: ALAVA VERA DANNY ADOLFO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALAVA RENGIFO BRAULIO EDRULFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA VELEZ MARIA ZITALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 193-222-16128



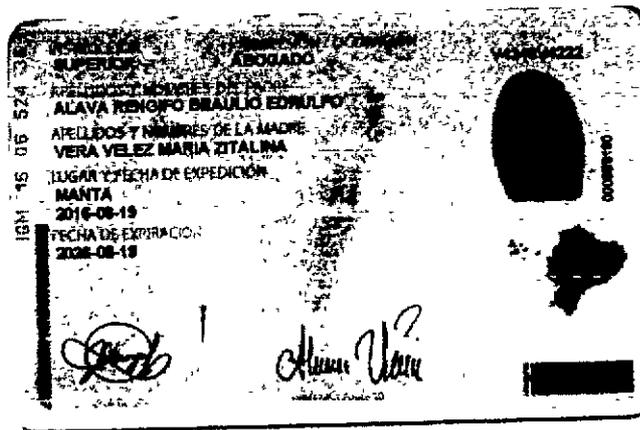
193-222-16128

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 004 CERTIFICADO No. 1311427734 CÉDULA No.

ALAVA VERA DANNY ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABÍ
CANTÓN PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA ANDRÉS DE VERA
ZONA 1

07 MAY 2013

[Handwritten Signature]

00036280

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 1314973007

Nombres del ciudadano: CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO VELIZ RODOLFO DILCLE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEBALLOS BARRETO MANUELA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 7 DE MAYO DE 2019

Emisor SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-222-16409



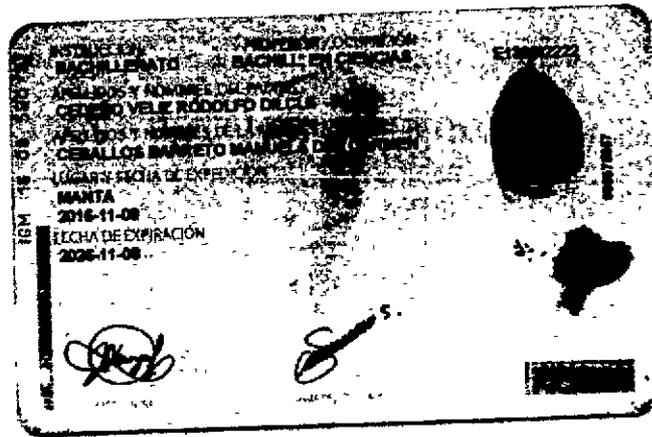
197-222-16409

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 F JUNTA No. 0006 - 245 CERTIFICADO No. 1314973007 CEDULA No.

CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ZONA: 1

07 MAR 2019

[Handwritten Signature]

00036281

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313074252

Nombres del ciudadano: MENDOZA ZAMORA NORY ESTEFANIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON
CALDERON

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA VERA DARIO GERMAN

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: MENDOZA ZAMORA EUSTORGIO FIDEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMORA VERA CELIA DALILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado. 198-222-16178



198-222-16178

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DEPENDENCIA

N. 131307425-2

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MENDOZA ZAMORA
 NORY ESTEFANIA

PROVINCIA
 MANABI

CANTON
 PORTOVIEJO

DISTRITO
 PARROQUIA ABDON CALDERON

SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 DARIO GERMAN
 ALAVA VERA

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION
 INGENERA

VZ333W4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MENDOZA ZAMORA EUSTORGIO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZAMORA VERA CELIA DALLA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 PORTOVIEJO
 2016-08-23

FECHA DE EXPIRACION
 2026-08-23

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0011 F JUNTA No
 0011 - 181 CERTIFICADO No
 1313074252 CEDULA No

MENDOZA ZAMORA NORY ESTEFANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
 CANTON PORTOVIEJO
 DISTRITO PARROQUIA ABDON CALDERON

2019

ELECCIONES
 SECCIONALES Y LOCALES

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 VALIDA QUE
 LOTE Y SERA GO
 DE LA VOTO

Angela...

8-7 MAY 2019
Carla...

00036282

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. - 2019130801P02023.- EL NOTARIO .-



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO
EN BLANCO**

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00036283

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta gob ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1303

Número de Repertorio: 2668

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s).

1 - Con fecha Ocho de Mayo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1303 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313074252	MENDOZA ZAMORA NOR Y ESTEFANIA	COMPRADOR
1314973007	CEDEÑO CEBALLOS VERONICA ALEXANDRA	VENDEDOR
1311427734	ALAVA VERA DANNY ADOLFO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1331216000	27647	COMPRAVENTA

Libro . COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha 08-may /2019

Usuario yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 9 de mayo de 2019